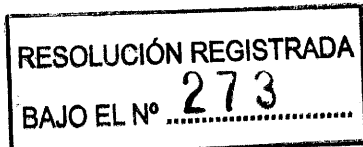




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 17 NOV 2014

VISTO: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra TCP SL Nº 228 del año 2007, caratulado: *"S/IRREGULARIDADES OTORGAMIENTO BENEFICIOS PREVISIONALES"* y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las citadas actuaciones se emitió la Resolución Plenaria Nº 257/2014 por la que se resolvió: *"ARTÍCULO 1º.- Requerir a la Presidente y a los Directores del IPAUSS que informen a este Organismo si se dará nuevo tratamiento a la cuestión vinculada al beneficio acordado en favor del señor Jorge Eduardo KRESER PEREYRA. Ello en atención a que el rechazo de la acción de lesividad en sede judicial se debió a la falta del quórum fijado normativamente para las reuniones y deliberaciones de dicho Cuerpo Colegiado.*

ARTICULO 2º.- Requerir a la Presidente y a los Directores del IPAUSS que informen qué medidas se han adoptado tendientes al recupero respecto del señor Mario MANFREDOTTI, conforme lo resultado por el Superior Tribunal de Justicia en el marco de la causa Nº 1993/07, caratulada: "IPAUSS c/ MANFREDOTTI, Mario s/ Acción de Lesividad".

Que a tales efectos se les otorgó un plazo de cinco (5) días de notificados para dar respuesta a los pedidos de información, siendo notificados todos ellos en fecha 28 de octubre del corriente año.

Que los Directores: Dn. Néstor LEDESMA Da. Magdalena PINCOL Dn. Gustavo GARCÍA Dña. Margarita GALLARDO y Doña Norma MANSILLA presentaron la Nota Nº 378/2014 Depto Secretaría y Despacho Coord. Técnica Jurídica Previsional, por la que solicitaron una prórroga para dar respuesta a los requerimientos formulados.

Que sobre el particular cabe señalar que cuando se solicitó la prórroga el plazo para dar respuesta se encontraba vencido, toda vez que ello acaeció en las dos primeras horas del 05 de noviembre (conf. Art. 61 de la Ley provincial Nº 141) y la presentación se efectuó a las 10:47 hs.

13

Que amén de ello, resulta dable señalar que del análisis de las actuaciones surge que ninguno de los emplazados ha dado respuesta al pedido de información efectuado por este Tribunal de Cuentas.

Que en función de lo indicado precedentemente, resulta procedente en esta instancia reiterar el requerimiento efectuado a través de los artículos 1º y 2º de la Resolución Plenaria N° 257/2014, en esta oportunidad bajo apercibimiento de aplicar sanciones en caso de incumplimiento.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º incisos c) y h) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reiterar el requerimiento efectuado a través de los artículos 1º y 2º de la Resolución Plenaria N° 257/2014 a la Presidente y a los Directores del IPAUSS, haciéndoles saber que en caso de incumplimiento en esta oportunidad serán pasibles de las sanciones que este Organismo estime pertinentes.

ARTICULO 2º.- Notificar con copia certificada de la presente a la Presidente del IPAUSS, Prof. Ana Cármen VILLANUEVA y a los Directores: Dn. Néstor LEDESMA, Dn. Fabián RECABAL, Da. Magdalena PINCOL, Dn. Gustavo GARCÍA, Dña. Margarita GALLARDO y Doña Norma MANSILLA quienes deberán responder los requerimientos formulados en el plazo de diez (10) días de notificados, bajo apercibimiento de lo indicado en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Notificar dentro de este Organismo con copia certificada de la presente a la Dra. Yesica LOCKER a fin de que controle el cumplimiento de lo indicado en los artículos 1º y 2º y al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL para su conocimiento.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 273 /2014.